



CONVENIO ICAT-NAY/012/2024

Convenio específico de coordinación y colaboración en **materia de formación para el trabajo del nivel medio superior** que celebran por una parte el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL ICATEN**" representado en este acto por la **LIC. SOFÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA JIMÉNEZ, Directora General del Instituto** y por otra parte el **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE NAYARIT**, a quien en lo sucesivo se les denominará "**EL COBAEN**", representada en este acto por la **MTRA. SANDRA LUZ LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Directora General**, así como "**LAS PARTES**" cuando se refiera a ambas, mismos que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL ICATEN":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto número 8173 que crea al ICATEN, publicado el 14 de abril de 1999, en el periódico oficial órgano del gobierno del Estado de Nayarit.
- II. Que su representante legal la **Lic. Sofía del Carmen Castañeda Jiménez**, fue designada Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero**, con fecha 15 de marzo del año 2024, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento por lo que se encuentra facultada para representarlo y suscribir el presente convenio; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción IV del decreto de creación del ICATEN.
- III. Que tiene por objeto impartir e impulsar la capacitación para el desarrollo de la entidad proporcionando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.



CONVENIO ICAT-NAY/012/2024

- IV. Que imparte capacitación en las áreas industrial, agropecuaria, comercial y de servicios, en sus planteles o en coordinación con otras instancias públicas o privadas, observando las disposiciones académicas correspondientes a la capacitación formal para el trabajo que establece la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo
- V. Que tiene establecido su domicilio legal en calle jazmines número 200-A, colonia ciudad industrial de esta ciudad de Tepic Nayarit, mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

DECLARA "EL COBAEN":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, creado mediante acuerdo administrativo, que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, el día 03 de Marzo de 2011, cuyo objetivo es impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel bachillerato General en sus características propedéutica y terminal, dentro del Estado de Nayarit
- II. Que tiene la misión de formar ciudadanos con las habilidades, conocimientos y actitudes requeridas para propiciar y participar en una sociedad del conocimiento, tanto en el ámbito laboral como social. Lo anterior en un contexto de equidad, flexibilidad, integridad y apertura, que coadyuve a satisfacer las necesidades sociales y económicas del país.
- III. Que es una institución que proporciona formación integral y pertinente de acuerdo a las exigencias derivadas de la competitividad mundial, del entorno de vocación local, además de tener la flexibilidad de satisfacer los intereses, aspiraciones y posibilidades de la población que demanda este nivel educativo en sus diferentes planteles.
- IV. Que su representante legal la **Mtra. Sandra Luz López Hernández**, fue designada como Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, mediante acuerdo COBAEN2022/IIISE/II de fecha 05 de octubre de 2022, por la Junta Directiva del COBAEN, tal como



CONVENIO ICAT-NAY/012/2024

lo acredita con la copia de su nombramiento; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y 9° del Acuerdo Administrativo que reforma su similar, que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit por lo que se encuentra facultado para representarla y suscribir el presente convenio.

- V. Que tiene su domicilio legal en calle Santander, número 72 del fraccionamiento C.D. del Valle, C.P. 63157, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- VI. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CBE1103035F1**.

DECLARAN “LAS PARTES”:

- I. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio
- II. Que consideran la cooperación como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y
- III. Que, para promover la cooperación, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre “**LAS PARTES**”, para la acreditación de los alumnos en el área de formación para el trabajo del Nivel Medio Superior; a través de los docentes acreditados del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit; así como la impartición de cursos de capacitación para el trabajo y acreditación de los docentes de “**EL COBAEN**”.



CONVENIO ICAT-NAY/012/2024

SEGUNDA. ALCANCES.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la capacitación de los alumnos, personal docente y directivo de **“EL COBAEN”**, en las diversas áreas que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL COBAEN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **“EL COBAEN”** se compromete a lo siguiente:

1. Promover ante la comunidad estudiantil y docente las actividades a realizar en materia de formación para el trabajo de Nivel Medio Superior en cumplimiento al plan y programas de estudio vigente de **“EL COBAEN”**.
2. Diseñar en coordinación con el personal de **“EL ICATEN”** el programa de trabajo que se implementará en **“EL COBAEN”** en materia de formación para el trabajo, cuidando en todo momento que se cumpla con las normas vigentes de ambas instituciones.
3. Canalizar por escrito a la Dirección General de **“EL ICATEN”** un oficio solicitando la capacitación, especificando el nombre completo del solicitante, nombre del curso, fecha de inicio y horario.
4. Autorizar a **“EL ICATEN”** para que incorpore en su matrícula escolar, a los alumnos, personal docente y directivo de **“EL COBAEN”** que se inscriban en las capacitaciones de formación para el trabajo.
5. Cumplir en la medida de las posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de formación para el trabajo existen en **“EL COBAEN”**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de adquirir la educación basada en competencias por **“EL ICATEN”** en términos del Reglamento de estudios de tipo medio superior de **“EL COBAEN”**, mismo que es de valor curricular



CONVENIO ICAT-NAY/012/2024

6. Proporcionar los espacios adecuados, en el plantel educativo del nivel medio superior así como la planta docente con el perfil requerido para que los alumnos adquieran la educación basada en competencias para el área de formación para el trabajo por **"EL ICATEN"**.
7. Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos de recibir educación y preparación académica integral, por parte de **"EL COBAEN"**, en los términos establecidos por los programas académicos vigentes.
8. Coadyuvar con la planta docente del plantel educativo, en la realización de actividades relacionadas con la formación para el trabajo que la necesidad de la región requiera.
9. **"EL COBAEN"** cobrará a los alumnos a través del director de cada plantel educativo o centro EMSAD, la cantidad de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada alumno, pagadera en una sola ministración durante el primer mes posterior al inicio del curso. La cantidad antes mencionada se pagará por cada uno de los cursos de capacitación o modulo, al cual se haya inscrito, pudiendo ser dos o tres cursos, dependiendo de la especialidad que se elija; lo anterior para completar las 300 horas que establece la currícula de **"EL COBAEN"** en el apartado de capacitación para el trabajo.
10. Permitir a **"EL ICATEN"** que personal del área de capacitación y vinculación supervise de manera aleatoria, el buen funcionamiento y desarrollo de los cursos, así como el acceso a evidencia fotográfica para la documentación gráfica del mismo.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ICATEN"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL ICATEN"** se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar a **"EL COBAEN"** en tiempo y forma la propuesta de los programas y planes educativos de las áreas de formación para el trabajo que se implementaran en los planteles y centros EMSAD.
2. Aceptar a todos los docentes y directivos que **"EL COBAEN"** remita mediante oficio.



CONVENIO ICAT-NAY/012/2024

3. **“EL ICATEN”** se compromete a impartir los cursos de capacitación para el trabajo, descritos en la cláusula primera, con instructores profesionales con amplios conocimientos en la materia.
4. Expedir a los docentes y directivos que concluyan satisfactoriamente los cursos de capacitación para el trabajo, descritos en la cláusula primera, una constancia de Capacitación Acelerada Especifica (CAE) por el número de horas establecido, con valor curricular avalada por la Secretaría de Educación Pública, acreditando los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en el área correspondiente.
5. Otorgar a los alumnos de **“EL COBAEN”** que hayan cumplido con todos los requisitos de inscripción y acrediten las competencias adquiridas en materia de formación para el trabajo en cada uno de los módulos o cursos realizados, una constancia de Capacitación Acelerada Especifica (CAE), por la horas establecidas, con valor curricular, avalada por la Dirección General de centros de formación para el trabajo perteneciente a la Secretaría de Educación Pública.
6. Considerar los periodos escolares en los que se establezca las formaciones de trabajo de **“EL COBAEN”**, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente para las partes que intervienen en el presente instrumento.
7. Referente a la capacitación para el trabajo de los estudiantes de **“EL COBAEN”**, recibir la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por alumno, por cada curso de capacitación o módulo al cual se haya inscrito, para acreditarse en el área de formación para el trabajo; dicha cantidad será cobrada por **“EL COBAEN”** en una ministración durante el primer mes posterior al inicio del curso o módulo.
8. El **“EL ICATEN”** se compromete a realizar a los alumnos, docentes, directivos, administrativos y personal de apoyo de **“EL COBAEN”** un descuento del 30% del costo de los cursos que oferta **“EL ICATEN”** durante la vigencia del presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

B
Santh



CONVENIO ICAT-NAY/012/2024

- a). Promover áreas de formación para el trabajo para los alumnos integrantes de todas aquellas unidades académicas de Nivel Medio Superior de **“EL COBAEN”** que lo estimen necesarias por la región a la que pertenecen para que los alumnos pongan en práctica las competencias que hayan adquirido durante su proceso de formación para el trabajo.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos y docentes que sean asignados a realizar las actividades de formación para el trabajo.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de **“EL COBAEN”**, para el buen cumplimiento de las competencias adquiridas en formación para el trabajo
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **“EL COBAEN”** en las disciplinas que se prevén, con los programas académicos correspondientes a fin de que los alumnos que adquieran las competencias de formación para el trabajo coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro Estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las actividades de formación para el trabajo, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **“EL COBAEN”** a nivel media superior.
- f). Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos que van a adquirir las competencias en formación para el trabajo, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.



CONVENIO ICAT-NAY/012/2024

h). **“EL COBAEN”** entregará a **“EL ICATEN”** al inicio de cada curso, un expediente completo de cada uno de los alumnos, el cual debe contener en copia simple los siguientes documentos:

- Copia del acta de nacimiento.
- Copia del comprobante de domicilio.
- Copia de la CURP.
- Copia del comprobante del último grado de estudio.

Lo anterior para estar en condiciones de poder expedir la constancia correspondiente.

SEXTA. ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por **“EL COBAEN”**: la **Mtra. Gloria Edith López Castillo**, en su calidad de Directora Académica de **“EL COBAEN”**.

Por **“EL ICATEN”**: la **Lic. Brenda Cristina Flores García**, Directora del Área de Vinculación de **“EL ICATEN”**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **“LAS PARTES”** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro; pudiendo darse por terminado, cuando así lo soliciten cualquiera de **“LAS PARTES”**, con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, lo cual se deberá



CONVENIO ICAT-NAY/012/2024

de realizar mínimo con 10 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido, comprometiéndose a cumplirlo con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes o en desarrollo.

NOVENA. RESCISIÓN.

Para el caso de rescisión de este convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, de conformidad con lo señalado en la cláusula anterior.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “**LAS PARTES**” determinen.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.

“**LAS PARTES**” manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente convenio de colaboración solo podrá ser difundida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

DECIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

Los datos personales que sean recabados por las partes con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, por lo que uso y fin destino de los mismos se constriñe únicamente para los efectos de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTE**”; las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, integrándose como anexo al presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.



CONVENIO ICAT-NAY/012/2024

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, el día 22 veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro.

FIRMAS

POR "EL COBAEN"

POR "EL ICATEN"

Mtra. Sandra Luz López Hernández,
Directora General del COBAEN

**Lic. Sofía del Carmen Castañeda
Jiménez**
Directora General del ICATEN

Mtra. Gloria Edith López Castillo
Directora Académica del COBAEN.

Lic. Brenda Cristina Flores García
Directora del Área de Vinculación

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio específico de coordinación y colaboración en materia de formación para el trabajo del nivel medio superior, que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, y por otra parte el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, siendo el día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro.